

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO

Política n.º GA-018-055	Política del programa de ayuda económica	Página 1 de 7
Manual: administrativo general		Sección: GA-Servicios de contabilidad para pacientes
Patrocinador: vicepresidente de operaciones económicas	Fecha de origen: 06/2002	Distribución: todo el sistema
Aprobador: vicepresidente de operaciones económicas		
Reglamentaciones/normas: Sección 501(r)(4) del Código de Impuestos Internos		
Fechas de revisión	07/03, 03/04, 02/06, 09/08, 11/08, 01/09, 12/09, 12/13, 06/16, 08/18, 11/21, 06/23	
Fechas de revisión	03/14, 06/16, 08/18, 08/20, 11/21, 06/23	

I. Propósito

- A. North Broward Hospital District que opera con el nombre de “Broward Health” da ayuda económica a los pacientes que reciben atención de emergencia u otros servicios médicamente necesarios en un hospital de Broward Health y que, según esta política, cumplen los requisitos de elegibilidad para recibir ayuda económica. Los pacientes que reciben atención de emergencia u otros servicios médicamente necesarios en un hospital de Broward Health y cumplen los demás requisitos de esta política, pueden solicitar ayuda económica presentando la Solicitud del programa de ayuda económica que se adjunta en esta política como Anexo A.
- B. Broward Health no discriminará a ninguna persona que solicite ayuda económica por motivos de raza, color, país de origen, sexo, edad ni religión.

II. Compromiso de dar atención médica de emergencia

- A. Broward Health da, sin discriminación, atención para condiciones médicas de emergencia a personas, independientemente de si son elegibles para recibir ayuda económica según esta política. Broward Health no participará en situaciones que desanimen a las personas a pedir atención médica de emergencia, exigiendo a los pacientes del departamento de emergencias que paguen antes de recibir tratamiento por condiciones médicas de emergencia o permitiendo actividades de cobro de deudas que interfieran con la prestación, sin discriminación, de la atención médica de emergencia. Los servicios médicos de emergencia, incluyendo los traslados de emergencia, se dan a todos los pacientes de Broward Health de manera no discriminatoria, según la política de la Ley de Tratamiento Médico de Emergencia y Trabajo de Parto Activo (“EMTALA”) de Broward Health.

III. Definiciones

- A. Cantidades generalmente facturadas (“AGB”) - se refiere a las cantidades que suelen facturarse por la atención de emergencia u otra atención médicamente necesaria a las personas con cobertura de seguro.
- B. Período de solicitud - se refiere al tiempo en que Broward Health aceptará una solicitud de ayuda económica, y este tiempo empezará en la fecha en que se dé la atención y terminará 240 días después de la fecha en que se dé el primer estado de cuenta después del alta por la atención.
- C. Hospital Broward Health - se refiere a Broward Health Medical Center, Broward Health North, Broward Health Imperial Point o Broward Health Coral Springs.
- D. Área de servicio de Broward Health - se refiere a los límites geográficos que se establecen en la Sección 1 de los Estatutos del distrito del hospital del norte de Broward.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO

N.º de política: GA-018-055	Política del programa de ayuda económica	Página 2 de 7
------------------------------------	---	----------------------

- E. Servicios elegibles - se refiere a los cargos del hospital por atención de emergencia u otros servicios médicamente necesarios que prestan Broward Health y ciertos otros proveedores como se define en el Anexo B en un hospital de Broward Health.
- F. EMTALA – se refiere a la Ley de Tratamiento Médico de Emergencia y Trabajo de Parto Activo, sección 1395dd del título 42 del USC, con sus modificaciones.
- G. Ingreso familiar - se refiere a la cantidad de dinero que una persona/familia gana en un año de todas las fuentes antes de impuestos. Estas incluyen:
1. Ingreso bruto ajustado del trabajo autónomo
 2. Pagos del Seguro Social
 3. Pagos de jubilación ferroviaria
 4. Compensación por desempleo
 5. Compensación de trabajadores
 6. Beneficios de huelga con fondos sindicales
 7. Beneficios de veteranos
 8. Ayuda pública (incluyendo los pagos de dinero de la ayuda general)
 9. Subsidios para capacitación
 10. Pensión alimentaria
 11. Manutención de menores
 12. Asignaciones para familias militares
 13. Apoyo habitual de un familiar ausente o una persona que no vive en la casa
 14. Pensiones privadas o pensiones de empleados del gobierno
 15. Pagos regulares de seguros o rentas
 16. Dividendos
 17. Intereses (no los intereses pagados sobre la hipoteca de la declaración de impuestos)
 18. Pagos recibidos por alquiler
 19. Regalías
 20. Recibos periódicos de sucesiones o fideicomisos
 21. Ganancias netas de juegos de azar o lotería
- H. Ayuda económica - se refiere a servicios de emergencia gratuitos o con descuento y a otros servicios médicamente necesarios que se prestan a personas en un hospital de Broward Health que cumplen los criterios de elegibilidad del lugar para recibir ayuda económica, según se dispone en esta política, y no pueden pagar la totalidad o una parte de los servicios.
- I. Servicios médicamente necesarios - se refiere a los servicios o suministros que presta Broward Health para identificar o tratar una enfermedad o lesión que (i) son coherentes con los síntomas, el diagnóstico y el tratamiento de la condición, enfermedad, dolencia o lesiones; (ii) son adecuados con respecto a los estándares de buena práctica médica; (iii) no son principalmente para la comodidad del paciente; (iv) son el suministro o nivel de servicio más adecuado que se puede dar al paciente de manera segura; y (v) son necesarios para proteger la vida, prevenir una enfermedad o una discapacidad importante o aliviar un dolor intenso. Cuando se dan a un paciente ingresado, significa además que los síntomas o la condición del paciente requieren que los servicios o los suministros no se puedan dar de manera segura al paciente de forma ambulatoria.
- J. Determinaciones de la presunta política de ayuda económica (“FAP”) - se refiere a una determinación de elegibilidad para recibir ayuda económica basada en la información que Broward Health obtiene, como se especifica en esta política, distinta de la información que el paciente da en su solicitud de ayuda económica presentada según esta política.
- K. Identificación con foto válida - se refiere a una licencia de conducir, tarjeta de identificación emitidas por el estado, pasaporte con sello I-551 o tarjeta de registro de extranjero/tarjeta verde válida.

N.º de política: GA-018-055	Política del programa de ayuda económica	Página 3 de 7
------------------------------------	---	----------------------

IV. Política

- A. Esta política se administrará según la Sección 501(r)(4) del Código de Impuestos Internos de 1986, con sus modificaciones, y la Sección 1.501(r)-4 de las Reglamentaciones del Tesoro (“Código del IRS/Reg. del Tes.”). Todos los términos, condiciones y requisitos del Código del IRS/Reg. del Tes. se incorporan por referencia en esta política como si se establecieran completamente en este documento.
- B. Medidas para publicitar ampliamente la disponibilidad de ayuda económica - Broward Health ofrece copias de esta Política de ayuda económica (“FAP”), de la solicitud de la FAP y del resumen en lenguaje sencillo en inglés, criollo, portugués y español por correo si los pide. Esta información también está disponible en el sitio web de Broward Health <https://www.browardhealth.org>, en la sala de emergencias y en todas las áreas de recepción del hospital. También se darán copias a otros proveedores de atención médica y organizaciones de la comunidad. Además, se darán copias en papel del resumen en lenguaje sencillo de la FAP a los pacientes como parte del proceso de ingreso/alta. Los letreros también se pondrán de manera que se puedan ver en la sala de emergencias, las áreas de ingreso y otras áreas importantes del hospital visibles para el público.

V. Procedimiento

A. Requisitos de solicitud de ayuda económica

1. Broward Health aceptará una solicitud de ayuda económica de cualquier persona, siempre que la persona cumpla ciertos requisitos y haya solicitado y cumplido todos los requisitos de solicitud y revisión de cualquier programa de seguro médico local, estatal o federal disponible, incluyendo Health Insurance Marketplace. Las personas deben recopilar toda la información que se pide en la lista de verificación de la FAP, las declaraciones de ingresos de la FAP y la solicitud de la FAP y reunirse personalmente con un consejero económico de Broward Health para iniciar el proceso de solicitud de ayuda económica.
2. Si se considera que una persona es elegible para otras fuentes de financiación (excluyendo las fuentes de Auto/Responsabilidad) que cubren el costo de los servicios elegibles, la persona no será elegible para recibir ayuda económica según esta política. Cuando corresponda, se debe presentar prueba de denegación de otras fuentes de financiación antes de iniciar una solicitud de ayuda económica. Si una persona se niega a solicitar los programas de ayuda disponibles (los ejemplos incluyen, entre otros, Health Insurance Marketplace, Medicaid, Medicare, Florida KidCare, etc.) o no cumple el proceso de solicitud, no es elegible para recibir ayuda económica según esta política.
3. Todos los pacientes de Broward Health que pidan ayuda económica según esta política para los servicios elegibles que se prestan en un hospital de Broward Health cuando no haya otra fuente de financiación deberán presentar una solicitud de ayuda económica completada. La documentación que se da debe coincidir con la fecha del tratamiento y cada solicitante debe tener una identificación válida con foto.
4. Cada solicitud necesitará la firma del solicitante, o parte responsable, que acredite la veracidad y exactitud de la información provista en la solicitud. Le negarán la solicitud sin reconsideración a cualquier persona que se descubra que dio información fraudulenta intencionalmente.
5. Las personas que reciben ayuda económica de Broward Health según esta política deben avisar a un representante adecuado de Broward Health si la situación de sus ingresos cambia durante el período de la aprobación de ayuda económica vigente.
6. Cada solicitud de ayuda económica servirá para determinar la elegibilidad de recibir ayuda económica para todos los familiares sin seguro que figuren en la solicitud.

N.º de política: GA-018-055	Política del programa de ayuda económica	Página 4 de 7
------------------------------------	---	----------------------

7. Se debe completar y enviar una solicitud de ayuda económica durante el Período de solicitud.
8. La solicitud de ayuda económica completada se procesará en aproximadamente un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción mientras no ocurran situaciones imprevistas.
9. Cuando Broward Health aprueba una solicitud de ayuda económica, y a menos que cambien el ingreso familiar u otras situación, la aprobación será válida por doce (12) meses a partir de la fecha de servicio que establece la Unidad Central de Ayuda Económica (CFAU) para dar ayuda económica para los servicios elegibles para el paciente. El período de aprobación para personas fuera del Área de Servicio de Broward Health, como se establece en la Sección C abajo, se limita a la consulta inicial y una de seguimiento (en un plazo de 30 días). El período de aprobación se puede revisar/modificar en cualquier momento según la determinación exclusiva de la Administración de Broward Health.

B. Fundamentos para el cálculo de las cantidades que se cobran a los pacientes

1. Después de una determinación de elegibilidad según esta política, a un paciente elegible para recibir ayuda económica no le cobrarán más por los servicios elegibles que las cantidades generalmente facturadas (AGB) a las personas que tienen un seguro que cubra dicha atención. Broward Health usa el método Look-Back para determinar las AGB. Según este método, las AGB se calculan dividiendo la suma de todos los reclamos por servicios elegibles autorizados por el sistema de pago por servicio de Medicare y todos los seguros médicos privados que pagan reclamos al hospital durante un período anterior de 12 meses por la suma de los cargos brutos asociados a estos reclamos. Broward Health empezará a usar el porcentaje de las AGB 120 días después del final del período de 12 meses que se usó en el cálculo. Los miembros del público podrían obtener el porcentaje actual de las AGB y una descripción adjunta del cálculo por escrito y sin cargo mediante la información de contacto del hospital que figura en la sección V-E de esta política.
2. El cálculo de las AGB es independiente de lo que le facturarán o se espera que pague una persona elegible para recibir ayuda económica según esta política.

C. Criterios de elegibilidad

1. **RESIDENCIA DENTRO DEL ÁREA DE SERVICIOS DE BROWARD HEALTH**
 - a. Una persona se considera residente dentro del Área de Servicio de Broward Health si es un ciudadano naturalizado o residente permanente de los Estados Unidos, según lo define el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, que vivió dentro del Área de Servicio de Broward Health de forma permanente durante al menos 30 días antes de la fecha de recepción de los servicios elegibles.
2. **RESIDENCIA FUERA DEL ÁREA DE SERVICIOS DE BROWARD HEALTH**
 - a. Una persona que no cumple el estándar de la Sección V.C.1 de arriba se considera residente fuera del Área de Servicio de Broward Health.
 - b. Los pacientes que vivan fuera del área de servicio de Broward Health podrían calificar para una aprobación única según los demás requisitos de esta política.
 - c. Todos los pacientes que vivan fuera del área de servicio de Broward Health que pidan un tratamiento que no sea de emergencia deben presentar pruebas de la financiación adecuada antes de una admisión por hospitalización o servicios ambulatorios que no sean de emergencia. A los pacientes que vivan fuera del área de servicio de Broward Health se los puede remitir desde otras instituciones médicas a los hospitales

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO

N.º de política: GA-018-055	Política del programa de ayuda económica	Página 5 de 7
-----------------------------	--	---------------

especializados y recursos disponibles en Broward Health, siempre que se garanticen los acuerdos de financiación y transferencia recíproca o colocación.

- d. Broward Health dará atención de emergencia para pacientes ingresados y ambulatorios, sin importar el estado de residencia y financiación, a las personas que se presenten en cualquiera de los hospitales de Broward Health y que los médicos consideren que necesitan atención de emergencia.

3. INGRESOS

- a. El criterio principal que se usa para determinar la elegibilidad de una persona para recibir ayuda económica es el ingreso familiar individual como porcentaje de las Directrices federales de pobreza más recientes emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos y disponibles anualmente mediante la publicación en el Registro Federal.
- b. Un solicitante calificado/aprobado para recibir ayuda económica cuyo ingreso familiar sea igual o inferior al 300 % de las directrices federales de pobreza del condado de Broward recibirá el 100 % de la ayuda económica con la excepción de una responsabilidad de copago. Consulte el Anexo C para conocer las cantidades de los copagos. Además, los solicitantes cuyos ingresos sean superiores al 300 %, donde los gastos de hospital adeudados por el paciente superen el 25 % de los ingresos familiares anuales, pueden ser elegibles para una aprobación única. Sin embargo, en ningún caso los gastos de hospital de un paciente cuyos ingresos familiares superen el 400 % de las FPG serán elegibles para recibir ayuda económica.
- c. La determinación para recibir ayuda económica se basará en los ingresos de la familia durante los doce meses anteriores a la fecha en que el solicitante reciba los servicios elegibles.
- d. Un solicitante que haya tenido un cambio en la situación que le impida trabajar podría solicitar/volver a solicitar ayuda económica cuando le den un diagnóstico que respalde su incapacidad para trabajar por su enfermedad. Si el solicitante debe recibir un tratamiento de soporte vital, se revisará una reconsideración del estado de la cuenta actual del solicitante para determinar si es elegible para recibir ayuda económica para dicho tratamiento de soporte vital.

4. NIVELES DE AUTORIDAD PARA LA APROBACIÓN

- a. Un representante de CFAU revisará y aprobará todas las solicitudes completadas, incluyendo toda la documentación de respaldo necesaria, que estén dentro de las directrices de ingresos del nivel de pobreza, una vez verificadas.
- b. Un representante de CFAU revisará y aprobará a las personas presuntamente elegibles para recibir ayuda económica sin presentar una solicitud completada ni tener que solicitar otros programas del seguro. Una determinación presunta de la FAP se puede hacer de la siguiente manera:
 - i. Para todos los pacientes ingresados/ambulatorios de Medicaid y de HMO de Medicaid, que Medicaid ya haya calificado como indigentes, se aplicará una asignación para indigentes a cualquier saldo pendiente en el centro médico después de que se hayan agotado todos los beneficios.
 - ii. Los pacientes registrados en la Clínica para personas sin vivienda de Broward Health con aprobación W72 (subvención para personas sin vivienda) recibirán el

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO

N.º de política: GA-018-055	Política del programa de ayuda económica	Página 6 de 7
------------------------------------	---	----------------------

100 % de la ayuda económica para los servicios elegibles después de que el paciente presente una declaración de ingresos de la FAP firmada.

- iii. Identificación de determinaciones de la presunta FAP mediante una herramienta de software de evaluación electrónica
 - a. Broward Health reconoce que es posible que una parte de la población de pacientes sin seguro no participe en el proceso tradicional de solicitud de ayuda económica. Si el paciente no da la información que se pide en esta política, Broward Health podría usar una herramienta de calificación predictiva automatizada provista por un proveedor externo para identificar a los pacientes que califiquen para recibir ayuda económica según esta política. En este proceso de evaluación se usa información pública e incluye cálculos de ingresos, tamaño del grupo familiar y comparaciones con las FPG.
 - b. La herramienta de calificación predictiva automatizada se implementará antes de la asignación de deudas incobrables después de que se hayan agotado todas las demás fuentes de elegibilidad y pago. Esto permite que Broward Health evalúe a todos los pacientes sin seguro (incluyendo los pacientes que viven fuera del área de servicio de Broward Health) con saldos de más de \$5,000 para determinar si son elegibles para recibir ayuda económica según esta política antes de aplicar cualquier medida extraordinaria de cobro. Los datos que devuelva esta herramienta de calificación predictiva automatizada constituirán la documentación adecuada de la necesidad económica según esta política, incluyendo los casos en los que el paciente no haya presentado la documentación.
 - c. También se evaluará a los pacientes que se declararon en bancarota mediante la herramienta de calificación predictiva automatizada para determinar si son elegibles para recibir ayuda económica según esta política. El aviso de la presentación podría provenir de las agencias de cobro que trabajan las cuentas. Su aviso a Broward Health activará la herramienta de software de evaluación electrónica para revisar la elegibilidad para recibir ayuda económica según esta política y no se limitará a \$5,000 y saldos más altos en las cuentas.
 - d. Cuando se use la inscripción electrónica como base para la presunta elegibilidad, se dará el descuento más alto de atención gratuita completa para los servicios elegibles solo para las fechas de servicio retrospectivas. Broward Health no está obligado a informar al paciente de la determinación de elegibilidad según esta política.
- iv. AVP Hospital Revenue Cycle Operations, o la persona que designe, debe revisar las solicitudes o apelaciones incompletas o dudosas, en las que la elegibilidad no pueda verificarse por completo según la documentación presentada, para determinar la elegibilidad del solicitante para recibir ayuda económica.
- v. El vicepresidente de operaciones económicas, o la persona que designe, debe aprobar cualquier excepción basada en la residencia o exención de otras fuentes de financiación. Cualquier excepción hecha debe estar claramente documentada como parte de la solicitud.

N.º de política: GA-018-055	Política del programa de ayuda económica	Página 7 de 7
------------------------------------	---	----------------------

D. Medidas que se tomarán por la falta de pago

1. La información sobre las medidas de cobro que Broward Health puede tomar por la falta de pago de los gastos por atención médica se especifica en una Política de facturación y cobro por separado. Los pacientes y otros miembros del público pueden obtener una copia gratuita de esta política por separado de Broward Health mediante la información de contacto del hospital que se indica en este documento.

E. Información de contacto del hospital

1. Sitio web de Broward Health: www.browardhealth.org
2. Información de contacto de Broward Health Hospital:
 - a. Broward Health Medical Center (954) 355-5442, 1600 S. Andrews Ave, Ft. Lauderdale, FL 33316
 - b. Broward Health North (954) 786-6589, 201 E. Sample Rd., Deerfield Beach, FL 33064
 - c. Broward Health Imperial Point (954) 776-8708, 6401 N. Federal Highway, Ft. Lauderdale, FL 33308
 - d. Broward Health Coral Springs (954) 344-3006, 3000 Coral Hills Drive, Coral Springs, FL 33065

VI. Reglamentaciones/normas

Sección 501(r)(4) del Código de Impuestos Internos

VII. Referencias

F.S. 409.911(1)(c)

Artículos 501(r)(4) (políticas de ayuda económica); 501(r)(5) (límite de cargos); y 501(r)(6) (requisitos de facturación y cobro) del Código de Impuestos Internos (y las Reglamentaciones del Tesoro emitidas de conformidad con el presente)

Administración e interpretación

La interpretación y administración de esta política es responsabilidad del vicepresidente de operaciones económicas.

ANEXO A — Incluye la Lista de verificación del programa de ayuda económica, la Declaración de ingresos del programa de ayuda económica y la Solicitud del programa de ayuda económica.

ANEXO B - LISTA DE PROVEEDORES - en el sitio web de Broward Health hay una lista de proveedores que dan atención de emergencia y otra atención médicamente necesaria con cobertura de la Política de la FAP (www.browardhealth.org).

ANEXO C - CANTIDADES DE COPAGO